



CUT: 64905-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0781-2023-ANA-AAA.CF**

Huaral, 16 de junio de 2023

### **VISTO:**

El expediente administrativo de 13.04.2023, mediante el cual don Raúl Geremías Pittman Asencios con DNI N° 45330283, con domicilio en Las Gaviotas 284 Interior 164 – La Campiña – Chorrillos – Lima, con Celular: 964528919/976475743, quien solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por muerte del titular, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° numeral 7. de la Ley 29338 “Ley de Recursos Hídricos” establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el inciso 4) del artículo 143° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, a falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes: (...) *“Para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse: dentro de los diez días de solicitados”*;

Que, mediante Resolución Administrativa N°046-2005/GRL-DRAL/ATDR.CHH de 24.02.2005, se otorga la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a Eraclio Pittman Rubina, en el Bloque de Riego Jesús del Valle, con código PHUH-2706-B33, para el predio con código catastral N° 03997, con un área de 1.35 has bajo riego y con un volumen de explotación 18 966 m<sup>3</sup>/año, ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral y departamento de Lima;

Que, en atención a la petición formulada por don Raúl Geremías Pittman Asencios; sobre la extinción de la licencia de uso de agua superficial para uso agrario, para el predio con código 010672, con un área de 0.3482 ha bajo riego, ubicados en el sector Fundo Quepepampa en el distrito de Chancay, provincia de Huaral y departamento de Lima, mediante Carta N° 451-2023-ANA-AAACF de 05.05.2023, se le comunicó al administrado el Informe Técnico N° 048-2023-ANA-AAACF/MCFS de 05.05.2023, que contiene las siguientes observaciones: 1) El administrado presenta copia de la constancia de posesión con fines de formalización de predios rústicos para el predio con código catastral 010672, con un área de 0.3482 ha bajo riego, solicita cambio de nombre en la licencia de uso de agua, de acuerdo a la Resolución Administrativa N°046-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H, ésta se encuentra

otorgada a favor de Eraclio Pittman Rubina, para el predio con código catastral 03997 con un área de 1.33 has bajo riego, sin evidencia o vínculo alguno de la relación del administrado con el predio solicitado; y 2) El administrado presenta la memoria descriptiva que el Fundo Quepepampa antes con código 10282 y actualmente códigos 03997,10671, 10672 y 10673 con área de 1.33 ha total, para ello debe aclarar la solicitud para que predio está solicitando, en caso este solicitando la totalidad debe presentar el documento de propiedad actualizado en el Registro de Predios de la SUNARP, correspondiente al predio con código N° 03997, o en su defecto cualquier otro documento que demuestre la titularidad o posesión, en caso de lo segundo, se puede aplicar lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0029-2020-MIDAGRI, que aprueba los “Lineamientos para el otorgamiento con constancias de Posesión con fines de formalización de predio rústicos”;

Qué; al respecto, se advierte que el administrado no ha cumplido con levantar las observaciones efectuadas mediante Carta N° 451-2023-ANA-AAACF de 05.05.2023, en el plazo establecido por ley, lo que ha sido constatado por la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, precisando que fue recepcionada el 29.05.2023; por lo que en mérito a lo dispuesto en el inciso 4) del artículo 143° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; se debe desestimar lo solicitado;

Que, estando al Informe Legal N° 207-2023-ANA-AAA-CF/AL/LMZV de 16.06.2023, el Informe Técnico N° 048-2023-ANA-AAACF/MCFS y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Desestimar la solicitud formulada por don Raúl Geremías Pittman Asencios con DNI N° 45330283, sobre Extinción y Otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Superficial, por muerte del titular, otorgada con Resolución Administrativa N°046-2005/GRL-DRAL/ATDR.CHH de 24.02.2005, a favor de Eraclio Pittman Rubina, en el Bloque de Riego Jesús del Valle, con código PHUH-2706-B33, para el predio con código catastral N° 03997, con un área de 1.35 has bajo riego y con un volumen de explotación de hasta 18 966 m<sup>3</sup>/año, ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral y departamento de Lima, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a Raúl Geremías Pittman Asencios, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ALONZO ZAPATA CORNEJO**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZC/LourdesZ